



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 88 De Jueves, 1 De Junio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310301120150085400	Ordinario	Leonor Wandurraga Lafaurie	Sin Datos	31/05/2023	Auto Ordena - Libra Despacho Comisorio Entrega De Inmuebles
08001315301120230011000	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Gabriel Alvarez Perez	31/05/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120230011000	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Gabriel Alvarez Perez	31/05/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120190011900	Procesos Ejecutivos	Orlando Rosellon Vergara	Carlos Fuentes Merlano, Personas Indeterminadas I	31/05/2023	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia
08001310301120150047400	Verbal	Flavia Luz Di Pietro Pretelt	Olga Velasquez De Barba, Sin Apoderado	31/05/2023	Auto Ordena - Ordena Levantar Inscripcion De Demanda

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 1 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

5faed9a1-8e31-489e-bd1b-2662377bea54



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD- 2019- 00119
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORLANDO ROSELLON VARGAS
DEMANDADA: CARLOS FELIPE FUENTES MERLANO y OTROS
ASUNTO: SE SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Señora Juez:

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que, en el presente proceso ejecutivo, la parte demandante ha solicitado reanudar el proceso y fijar fecha audiencia, por lo que pasa el negocio al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Mayo 31 de 2022.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Mayo, Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO seguido por el señor *ORLANDO ROSELLON VARGAS*, correo electrónico: orlandorosellon@live.com, quién es mayor de edad y vecino de ésta ciudad, en calidad de demandante y en donde fungen como demandados, CARLOS FELIPE FUENTES MERLANO (QEPD) y los HEREDEROS DETERMINADOS, del deudor fallecido Carlos Felipe Fuentes Merlano QEPD), señores DOSRIS FUENTES MERLANO, MIRTA FUENTES MERLANO, JACQUELINE FUENTES GALINDO, JOSE A. FUENTES TORREGROSA, FLAVIO FUENTES TOMAZIO, PAOLO FUENTES TOMAZIO, LUCIANO FUENTES TOMAZIO, MANUEL FUENTES GALINDO, ROBERTO FUENTES DE LA ROSA Y JORGE FUENTES DE LA ROSA, por lo que éste despacho procede a señalar el día 22 de Junio de 2023, a la 1:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C. General del Proceso. Se previene a las partes para que estén presentes en la referida audiencia de manera virtual, el día y hora señalada, para llevar a cabo la conciliación, el interrogatorio de las partes, saneamiento proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3f0dddf6cdfc3b6daeb0b0883120b6daca830972faf1ca54bb9e64912ae95**

Documento generado en 31/05/2023 11:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO REIVINDICATORIO

DTE: LEONOR WANDURRAGA LAFAURIE

APODERADO Dr. RICARDO GARCIA SALCEDO

DDO: INES CUETO DE VILORIA, ATANASIO PASTOR CUETO Y ANTONIO RAFAEL CUETO

RADICACION No. 854/2015

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a Ud. del presente negocio, informándole del escrito allegado al proceso por el apoderado de la demandante donde solicita el despacho comisorio para la entrega de los inmuebles mediante sentencia de fecha septiembre 30 de 2021 y confirmada por el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en la cual se ordenó la entrega de los inmuebles a la Alcaldía de Puerto Colombia Atlántico. Para lo de su cargo.

Barranquillo, mayo 31 de 2023

La Secretaria

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Mayo Treinta y Uno (31) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el Demandante donde manifiesta que la diligencia de entrega de restitución de los inmuebles por la parte demandada ordenada mediante sentencia de Septiembre 30 de 2021 y confirmada por el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, poniendo en conocimiento que el apoderado de la demandada Dr. Miguel Medina Gómez, ha estado vinculado a la administración de la Alcaldía de Puerto Colombia Atlántico, razón que lleva al Despacho a decidir para librar Despacho comisorio. En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los inmuebles, quien queda con las mismas facultades que el comitente, para la entrega real y material de los siguientes inmuebles, que vienen ordenados por parte de la demandada INES CUETO DE VILORIA, hacer la entrega a la demandante LEONOR WANDURRAGA LAFAURIE:

Inmuebles localizados en el municipio de Puerto Colombia Atlántico, en la Diagonal 4 A No. 14-130 Sector Loma de Oro correspondientes a:

Lote No. 4 Identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-292894.

Lote No. 5 Identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-292895.

Se anexa copia de la sentencia de primera y segunda instancia dictadas dentro del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ**

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Many.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920d864a7ff288bd0dfbb467a350bc37768b907c7a680a888bd44ac392625a28**

Documento generado en 31/05/2023 02:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: VERBAL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
DEMANDANTE: FLAVIA LUZ DI PRIETRO PRETEL- C.C. 45.689.670
DEMANDADO: OLGA VELASQUEZ DE BARBA- C.C. 20.272.493
RADICACION: 474-2015

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a Ud. del presente negocio, informándole que en presente proceso se terminó por pago total de la obligación, quedando pendiente por ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de litis. Para lo de su cargo.

Barranquillo, Mayo 31 de 2023

La Secretaria

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Mayo Treinta y Uno (31) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto de Mayo 03 de 2023, y como efectivamente quedó pendiente decretar el levantamiento de la inscripción de la demanda dentro del proceso, en consecuencia este Despacho,

R E S U E L V E:

Ordénese el Levantamiento de la inscripción de la Demanda del inmueble trabado dentro de la litis ubicado en la Ave. Alcides Segovia Calle 26 Apto. 1 D-Piso 5 Edificio Espinoza Barrio Manga. Matrícula Inmobiliaria No. 060-19652. Oficiese a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cartagena Bolívar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ**

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1cfe5967d08dee91fff4884bc1dbe91b3f0f7f95b6d2f20a8254a1b44ccd7a**

Documento generado en 31/05/2023 02:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>